



DOCUMENTO

- En defensa de la salud de la población
- En defensa del prestigio de la profesión
- En defensa de los profesionales que la ejercen

Entidades Promotoras y Adherentes

CORA

Círculo Odontológico de Jujuy
Asociación Odontológica Ledesmensense
Asociación Odontológica Jujeña
Asociación Odontológica Salteña
Círculo Odontológico Tucumano
Círculo Odontológico de Catamarca
Círculo Odontológico de La Rioja
Círculo Odontológico Santiagueño
Círculo Odontológico de Formosa
Círculo Odontológico Del Chaco
Federación Odontológica de Misiones
Círculo Odontológico Alto Paraná
Círculo Od. de Misiones Zona Sur
Círculo Od. de Misiones Zona Centro
Consejo Federativo de Od. de Corrientes
Colegio de Odontólogos de Virasoro
Círculo Odontológico de Esquina
Colegio de Odontólogos de Mercedes
Colegio de Odontólogos de Curuzu Cuatia
Círculo Odontológico de Paso de los Libres
Colegio de Odontólogos de Monte Caseros
Círculo Odontológico de Alto Uruguay
Círculo Odontológico de Goya
Círculo Odontológico de Bella Vista
Colegio de Odontólogos de Corrientes
Federación Odontológica Entrerriana
Círculo Odontológico de Paraná
Círculo Odontológico de Concordia
Círculo Odontológico de Colón
Círculo Odontológico de Federación
Círculo Odontológico de Nogoyá
Círculo Odontológico de Victoria
Círculo Odontológico de Villaguay
Círculo Odontológico de Rosario del Tala
Círculo Odontológico de San Salvador
Círculo Odontológico de La Paz-Feliciano
Círculo Odontológico de Gualeguaychú
Círculo Od. de Concepción del Uruguay
Círculo Odontológico de Gualeguay
Círculo Odontológico Santafesino
Asociación Odontológica de Rosario
Asociación Od. Noroeste Santafesino
Asociación Odontológica Caseros
Asociación Od. Departamento San Lorenzo
Círculo Odontológico Reconquista
Círculo Od. Departamento San Martín
Círculo Odontológico de Rosario
Federación Od. de la Provincia de Córdoba
Círculo Odontológico de Villa María
Círculo Odontológico de Río III

Círculo Odontológico de Marcos Juárez
Círculo Odontológico Regional Alta Gracia
Círculo Odontológico San Francisco y zona
Círculo Odontológico Punilla
Círculo Odontológico de Córdoba
Círculo Odontológico de Río IV
Círculo Odontológico de Las Varillas
Círculo Odontológico Departamento Unión
Círculo Odontológico del Norte
Círculo Odontológico de Cruz del Eje
Círculo Odontológico A.P.A.C.O.C.
Círculo Odontológico de A.Z.O.C.
C.O.Z.C.O.

Federación Odontológica de Mendoza
Círculo Odontológico de Mendoza
Círculo Odontológico de Valle del Uco
Círculo Odontológico de General Alvear
Círculo Odontológico de San Rafael
Círculo Odontológico de San Juan
Círculo Odontológico de San Luis
Círculo Odontológico de Villa Mercedes
Círculo Odontológico de La Pampa
Federación Odontológica de Río Negro
Círculo Odontológico de Bariloche
Círculo Odontológico de Río Negro Este
Círculo Odontológico de Villa Regina
Círculo Odontológico de General Roca
Colegio de Odontólogos de Cipolletti
Colegio de Odontólogos de Neuquén
Colegio de Odontólogos de Zapala
Asociación Od. Noroeste del Chubut
Círculo Odontológico de Esquel
Círculo Od. de Comodoro Rivadavia
Federación Od. de Ciudad de Bs. As.
Asociación Odontológica Argentina
Ateneo Argentino de Odontología
Círculo Argentino de Odontología
Sociedad Argentina de Ortodoncia
Asociación Argentina de Ortopedia
Funcional de los Maxilares
Círculo Odontológico de Belgrano
Asociación Implantológica Argentina
A.C.A.D.A.O.
Federación Odontológica de la Provincia
de Bs. As. (Entidad adherida a C.O.R.A.)

Col. de Od. de la Pcia. de Bs. As. - Distrito I
Col. de Od. de la Pcia. de Bs. As. - Distrito III
Col. de Od. de la Pcia. de Bs. As. - Distrito III
Col. de Od. de la Pcia. de Bs. As. - Distrito IV
Col. de Od. de la Pcia. de Bs. As. - Distrito V
Col. de Od. de la Pcia. de Bs. As. - Distrito VI
Col. de Od. de la Pcia. de Bs. As. - Distrito VII
Col. de Od. de la Pcia. de Bs. As. - Distrito VIII
Col. de Od. de la Pcia. de Bs. As. - Distrito IX
Col. de Od. de la Pcia. de Bs. As. - Distrito X
Colegio Odontológico de la Pcia. de Córdoba
Colegio de Odontólogos de la Pcia. de Misiones
Colegio de Odontólogos de la Pcia. de Salta
Colegio de Odontólogos de Catamarca
Colegio de Odontólogos de Entre Ríos
Colegio de Odontólogos de Santiago del Estero
Colegio de Odontólogos de Tucumán
Colegio de Odontólogos de la Pcia. de Chaco
Colegio de Odontólogos de Jujuy
Colegio de Odontólogos de la Pcia. de Santa Cruz
Colegio de Odontólogos de La Rioja

AFORA

Facultad de Od. de la Universidad de Bs. As
Facultad de Od. de la Universidad Nac. de Córdoba
Facultad de Od. de la Universidad Nac. de Cuyo
Facultad de Od. de la Universidad Nac. de La Plata
Facultad de Od. de la Universidad Nac. del Nordeste
Facultad de Od. de la Universidad Nac. de Rosario
Facultad de Od. de la Universidad Nac. de Tucumán
Facultad de Od. de la Universidad del Salvador
Facultad de Od. de la Universidad Maimónides

Academia Nacional de Odontología Otras Instituciones Adherentes

Ateneo de Odontología de Rosario
Asociación Odontológica de Las Rosas
Asociación Regional Od. Cañada de Gómez
Asociación Odontológica San Lorenzo Sud
Círculo Odontológico Regional de Venado Tuerto
Asociación Regional de Profesionales del Arte
de Curar (A.R.P.A.C.)
Asociación Od. Departamento Constitución

F.A.C.O.

Col. de Od. de la Pcia. de Sta. Fe - 1º Circ.
Col. de Od. de la Pcia. de Sta. Fe - 2º Circ.
Consejo Superior Colegio de Od. Pcia. de Bs. As.

Introducción

Desde hace años, las Instituciones odontológicas colegiadas, agremiadas, científicas y académicas, vienen bregando por mejorar la salud de la población. En su acción, estas instituciones colaboran con el Estado en la confección de leyes que hacen a la salud de la población, sosteniendo los siguientes principios:

- Que es deber del Estado, irrenunciable e intransferible, garantizar el derecho del pueblo a la salud.
- Que el Estado debe garantizar un sistema efectivo de protección a la salud.
- El Estado debe procurar una atención integral, preventiva y asistencial para toda la población sin discriminaciones económicas.

Por otro lado, nuestras Instituciones odontológicas sustentan principios que hacen al correcto y más eficiente ejercicio de la profesión, a los fines de mejorar los servicios de salud ofrecidos a la comunidad; dentro de estos principios se encuentran:

- La libre elección del profesional por parte del paciente, garantizada por las Asociaciones profesionales o entidades representativas.
- El libre ingreso del profesional a las listas de prestadores sin trabas ni discriminaciones y sin obligatoriedad.
- Hacer que el labor profesional esté controlada por sus pares.
- Propender al perfeccionamiento técnico-científico de los profesionales.
- Control ético y científico y fijación de honorarios por mecanismos decididos por los profesionales a través de sus Instituciones.
- Hacer que la odontología, ciencia de la salud al servicio del ser humano pueda ser ejercida sin discriminaciones.
- Disponer de libertad en el ejercicio profesional y de las condiciones técnicas que permitan actuar con independencia y garantía de calidad.
- La odontología no puede en ninguna circunstancia ni de ninguna forma ser ejercida como comer-

cio, y el trabajo profesional no deberá ser explotado por terceros con fines de lucro.

- Los modelos de atención deberán estar avalados por el razonamiento científico, ético social y legal.

La realidad fue lentamente enterrando estos principios; no supimos enfrentarnos con firmeza a la odontología mercantilista, intermediaria y poco solidaria; nos enredamos al querer competir con ella; en defensa de nuestros principios, filosofía y razón de ser, solo atinamos como PROFESIÓN ORGANIZADA a denunciar hechos expresando nuestra disconformidad, pero ello no fue suficiente; HOY SE HACE NECESARIO CONCRETAR ACCIONES EN DEFENSA DE NUESTROS POSTULADOS. La situación de la salud de la población ha llegado a límites insostenibles y así lo requiere. Estamos convencidos que reconocer errores enaltece y otorga a la vez a nuestras instituciones las fuerzas necesarias para que bajo sus conceptos de solidaridad, acciones sin fines de lucro, respeto por los pacientes, preocupación por la salud de la población, respeto por la función y el prestigio de la profesión, respeto por quienes la ejercemos y respeto por el derecho a una retribución digna por nuestros servicios, LOGREMOS REHACERNOS y a través de la UNIDAD INSTITUCIONAL y de la colaboración de todos los que tenemos responsabilidades profesionales, podamos RECUPERAR NUESTROS PRINCIPIOS para ofrecer una mejor calidad de salud a la población. Somos conscientes que alcanzar estos objetivos demandará tiempo y esfuerzo; trabajar por ellos nos hará recuperar nuestra esencia; no hacerlo nos hará perderla definitivamente.

Por lo tanto, las instituciones promotoras y las adherentes al presente Documento asumiremos en FORMA MANCOMUNADA, el COMPROMISO DE HACER EFECTIVO lo en él manifestado, para así plasmar nuestros objetivos de SALUD PARA LA POBLACIÓN, RESPETO PARA CON LA PROFESIÓN, Y RESPETO PARA QUIENES LA EJERCEMOS.

Documento

En defensa de la salud de la población.
En defensa del prestigio de la profesión.
En defensa de los profesionales que la ejercen.

Invitamos a los colegas a defender los derechos de los pacientes, los suyos propios y el prestigio de su profesión, para así honrar la vida, la salud y la actividad profesional que ejercemos.

LA SALUD, LA DEFENSA DEL DERECHO DE LIBRE ELECCIÓN Y EL RESPETO POR LOS PACIENTES

La Odontología, como ciencia del arte de curar, es una actividad moral al servicio del hombre; respetar a éste es obligación de quienes la ejercen. La relación paciente-profesional, primer peldaño del acto médico, suele estar distorsionada desde su inicio; esto se observa, cuando en algunas entidades destinadas a brindar salud, utilizando sistemas de atención perversos, le quitan al paciente el derecho de elegir libremente al profesional que desean.

La salud es un bien supremo. Preservar el acto profesional contribuye a alcanzarla; la posibilidad de recurrir al profesional de su confianza, facilita y mejora la atención requerida; la relación paciente-odontólogo establecida, es esencialmente humano-afectiva, consecuentemente va más allá del óptimo e imprescindible aspecto técnico-científico. Existen razones de confianza, comunicación y hasta de amistad en el acto profesional que no pueden ser soslayadas. Por lo tanto, la profesión no puede permitir se condicione la relación paciente-odontólogo, pues esto vulnera la esencia misma del acto profesional.

Cuando la elección del profesional se circunscribe a padrones acotados de prestadores, la posibilidad de elección ofrece una falsa libertad, pues obliga a los pacientes a elegir entre pocos odontólogos, impidiendo a la mayoría de los profesionales, la posibilidad de ser elegidos; proceder de esta forma, es conculcar derechos individuales y legales de los pacientes y de los profesionales, contempla-

dos en la Constitución Nacional, en la Ley de Obras Sociales, en Decreto de Desregulación y en Leyes y Códigos de Ética que rigen en los Colegios Profesionales del Área de la Salud.

A partir del Decreto de desregulación (art. 12), que dice PRIVILEGIAR LA LIBERTAD DEL EJERCICIO PROFESIONAL, Oponiéndose a todo aquello que la limite en su plenitud, se ha producido una tergiversación que estamos tolerando, y que genera acciones contrarias a su propia esencia, como lo es el incremento de sistemas cerrados, gerencadoras, redes de prestadores, etc., que precisamente limitan la libre elección del profesional por parte del paciente, alterando la leal competencia que debe pasar por la capacidad científica y calidad humana del prestador. En el análisis del tema sobre Libre Elección de los profesionales por parte del paciente y su incumplimiento por limitaciones impuestas, observamos, que la responsabilidad también recae sobre aquellos profesionales que se prestan a participar de estos sistemas conculcatorios de atención, pues ellos son concientes de los derechos que se les cercenan a los pacientes y del perjuicio que se le ocasiona a sus colegas al impedirle la posibilidad de ser elegido. Considerando que es obligación ejercer nuestra profesión, con dignidad y ética, debemos ante todo respetar a los pacientes y a nuestros colegas, dejando, como dijimos, que sea la capacidad profesional y la calidad humana de los mismos, los parámetros que utilicen los pacientes en su elección, no condenemos a éstos a elegir con restricciones, en pos de conservar privilegios egoístas. Los profesionales, tenemos la obligación de comportarnos éticamente. La grandeza que ésta exige, está por encima de intereses miserables, sobre todo cuando de salud se trata.

LA ETICA EXIGE:

- Respeto por la persona humana.
- Competencia y capacitación permanente.
- Honradez en el ejercicio profesional.
- Respeto por la profesión.
- Respeto por los colegas.

La salud, la calidad de los servicios y el respeto por la profesión y quienes la ejercen

La calidad de los servicios está íntimamente ligada a la ética profesional. La actualización de los conocimientos, como parte de ella y la utilización de la tecnología apropiada, son requisitos indispensables para una buena prestación de salud. La buena atención, comienza con una correcta y libre relación paciente-odontólogo y continúa con la realización de un plan de tratamiento apropiado que contemple integralmente las necesidades de salud del paciente; los planes de tratamiento, se ven comúnmente afectados y con ello la calidad de los servicios, cuando las Instituciones prepagas, empresas prestadoras o las Obra Sociales regulan el número de prestaciones mensuales que pueden practicarse al paciente o cuando imponen topes de facturación mensual, actitudes éstas que suenan más a resguardo de intereses económicos que a la valoración de la importancia de la salud del paciente.

A la atención regulada, se la relaciona con la sub-atención a los pacientes, lo que trae como consecuencia el agravamiento de los problemas que afectan al mismo; es por eso que podemos afirmar que condicionar la labor profesional influye negativamente sobre la calidad de las prestaciones, contrariando de esta manera los objetivos de salud que se pretenden brindar.

Otro tema de importancia que hace a la calidad de los servicios y al respeto por los pacientes y profesionales, se pone de manifiesto cuando las empresas compiten entre sí, y en su afán de obtener los contratos con Obras Sociales u otras entidades prepagas, pactan pagos mensuales o cápitas vergonzosas, que nada tienen que ver con los costos reales de los servicios calificados que se deben brindar, poniendo de esta forma en riesgo la salud de las personas.

No se puede hacer negocio con la salud, y menos aún, usando como variable de ajuste el pago mezquino por el trabajo profesional, y la disminución o deterioro de los servicios brindados a los pacientes. La capacitación permanente de los

profesionales, la actualización de la tecnología apropiada, y todo aquello que hace a la excelencia en salud, se logra a partir de una retribución justa. La salud, no se debe poner en subasta, no es una mercancía renovable, es un bien supremo. En salud cuando se habla de calidad, sólo hay una, la mejor. El esencia de las profesiones de la salud, es la salud del paciente; cuando como profesionales la defendemos, defendemos nuestra propia razón de ser. Creemos que la profesión equivocará el camino y no encontrará soluciones razonables, si elegimos a través de nuestras Instituciones convertirnos en competidores de estas empresas, pues para ellos, deberíamos usar mecanismos y conceptos de salud, que son contrarios a nuestra esencia filosófica, la cual privilegia desde lo legal y gremial, la libre elección del profesional por parte de los pacientes, la libre asociación y el respeto por los valores éticos y solidarios. Nuestra filosofía de salud está marcada por la solidaridad, considerando al paciente como un ser humano que necesita atención de salud y no como un consumidor de la salud. Estamos poniendo en riesgo nuestra profesión al permitir contrasentidos, tales como que en un Estado que promueve la libertad del ejercicio profesional, la competencia abierta, la desregulación de precios y aranceles y la calidad de los servicios, predominen las entidades cerradas que limitan el trabajo profesional, regulan e imponen aranceles unilateralmente, sin considerar los estudios de estructura de costos de las prestaciones, fijando para ellas, en muchos casos, valores indignos y establezcan en sus contratos cláusulas restrictivas que atentan precisamente contra la calidad de los servicios que se quiere preservar.

Por lo expresado podemos afirmar, QUE LOS SISTEMAS ACTUALES DE PRESTACIÓN ASÍ ESTRUCTURADOS, LIMITAN LA INDEPENDENCIA EN EL EJERCICIO PROFESIONAL EN SU FAZ TÉCNICO-CIENTÍFICA, LABORAL Y ÉTICA Y DETERIORAN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS BRINDADOS PONIENDO EN RIESGO LA SALUD DE LOS PACIENTES.

La garantía del trabajo profesional como elemento esencial de la salud y no como exigencia avasalladora del ejercicio profesional

Los principios éticos internacionales para la profesión dental, aprobados en la Asamblea General de la Federación Dental Internacional (FDI), realizada en Seúl en el año 1997, son coincidentes con los Códigos de Ética de algunas profesiones del Arte de Curar que datan del año 1956. La actualización constante de los conocimientos y las técnicas, son obligaciones éticas a cumplir contempladas dentro de estos principios internacionales. De esta manera, se pone de manifiesto la responsabilidad que tienen las profesiones y quienes las ejercen, ante la sociedad a la que deben asistir.

Esta responsabilidad que tenemos los profesionales de brindar correctas prestaciones de servicio, pasa por cumplir con las actualizaciones del conocimiento, y por el cumplimiento de las normas de atención instituidas para cada caso de referencia. Estas normas de atención para la profesión odontológica, en nuestro País, son emanadas del Ministerio de Salud Pública de la Nación; su cumplimiento es la garantía de calidad que la profesión impone a quienes la ejercen, o sea, la profesión exige eficiencia en el trabajo profesional. Con respecto a los resultados de las prestaciones o tratamientos realizados, podemos inferir, que éstos, a pesar de haberse realizado con la eficiencia requerida, pueden o no lograr su cometido. Eso depende, entre otras cosas, de las respuestas biológicas de cada individuo y del cumplimiento de los pacientes a las indicaciones dadas por el profesional, como coadyuvante de los tratamientos realizados. Cuando estos factores inherentes al paciente, están presentes, podemos decir que los tratamientos realizados fueron eficaces. Si la respuesta biológica no es la esperada, o las observancias a cumplir por el paciente fueron desestimadas, obtendremos que el tratamiento puede, a pesar de haber sido eficientemente realizado, no dar los resultados esperados, por lo

tanto no ser eficaz.

De lo expresado se desprende que no se puede garantizar una prestación profesional en forma absoluta, pues quien la ejecuta puede presumir pero no asegurar las respuestas biológicas y las observancias que condicionan el resultado final. Existen Leyes y Códigos de Ética que expresan claramente al respecto, la no correspondencia con las normas éticas cuando se ofrecen curas infalibles a plazo fijo. Por otra parte, el Código Penal Nacional en su art. 208, punto 2, advierte: "...el que, con título o autorización para el ejercicio de un arte de curar anunciare o prometiére la curación de enfermedades a término fijo o por medios secretos o infalibles, podrá ser "reprimido con prisión..."

Sintetizando, el profesional, en su acción de salud, debe hacerse responsable de la eficiencia de sus tratamientos, o sea del cumplimiento de las normas de atención odontológicas; o dicho de otra manera, de realizar sus trabajos profesionales según lo determinan la ciencia y la técnica de su profesión.

TODO COMPROMISO CONTRACTUAL QUE SE APARTE DE ESTAS PREMISAS COMPROMETE A LA PROFESIÓN Y A LOS PROFESIONALES QUE LA EJERCEN, PUES LES IMPONEN DAR GARANTÍAS QUE SUPERAN LO QUE LA CIENCIA ODONTOLÓGICA PUEDE OFRECER, CONTRAPONIÉNDOSE ADEMÁS A CONCEPTOS ÉTICOS DE LA PROFESIÓN Y A LEYES VIGENTES; ACEPTAR SE NOS IMPONGAN GARANTÍAS IMPROPIAS, ACREDITA ACEPTAR UN AVASALLAMIENTO PROFESIONAL MÁS.

Es finalidad de este Documento, exhortar a la profesión organizada y a quienes la ejercen, a asumir la defensa de los valores que hace a la esencia de la profesión, oponiéndose a todo aquello que quiera distorsionar sus dignos fines y propósitos, o pretenda desviarla de su verdadero rol ante la sociedad.

Por lo expresado:

1) Se exhorta a la profesión odontológica organizada a través de sus Instituciones, a emprender una lucha para hacer respetar el derecho de libre elección, elaborando convenios o contratos prestacionales que respeten este principio.

2) Suprimir o abstenerse de incluir en los convenios prestacionales, normas de atención odontológicas que limiten la libertad del ejercicio profesional y las condiciones técnico-científicas que representen para el profesional un impedimento para actuar con independencia y calidad de atención.

3) Suprimir o abstenerse de incluir en los convenios prestacionales, toda norma que exija resultados. El profesional debe circunscribir sus obligaciones de garantías al correcto y diligente ejercicio del acto odontológico.

La profesión odontológica y quienes la ejercemos tenemos la responsabilidad de velar por la salud bucal de la población. Lograr sistemas de atención solidarios y de libre elección, que ofrezcan alternativas que preserven la salud del paciente y jerarquicen la labor profesional, es un compromiso de todos.

Por lo tanto, reiteramos la invitación a los colegas a defender los derechos de los pacientes, los suyos propios y el prestigio de la profesión, para así honrar la vida, la salud y la actividad profesional.

Rosario, Noviembre de 2001

* Se hace notar que algunos de los conceptos contenidos en el presente Documento fueron elaborados por Instituciones Odontológicas de la Provincia de Santa Fe a través de su Documento Interinstitucional de fecha Marzo 1999.

Noviembre 2001

Quince años

Noviembre 2016

